

ORDEN de 26 de junio de 2007, por la que se adscribe a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que se cita, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio.

Por el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio (BOE del 4 de agosto y BOJA de 26 de septiembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.

El Decreto 88/2006, de 11 de abril (BOJA del 26), asignó a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 957/2005, mencionado.

Comoquiera que el complejo educativo «El Picacho», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), objeto de traspaso por la citada disposición ha sido transformado en dos centros (CEIP «El Picacho» e IES «El Picacho»), creados por el Decreto 158/2007, de 29 de mayo (BOJA de 14 de junio), con el correspondiente desglose de su profesorado, procede adscribir a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que atendía al alumnado interno del antiguo complejo educativo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto del Presidente 11/2004, de 25 de abril, y el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1. Adscribir con carácter definitivo a la Residencia Escolar «Jesús Maestro» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al personal docente que se relaciona en el Anexo de esta Orden, con efectos de 1 de septiembre de 2007.

2. El referido personal conservará en el nuevo centro la antigüedad acreditada en el de procedencia.

3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN
31.315.100	BAZÁN GONZÁLEZ, Francisco Miguel	FUNCIONARIO
31.599.473	DÍAZ IBÁÑEZ, Diego	FUNCIONARIO
31.210.752	FERNÁNDEZ ESPINOSA, Antonio	FUNCIONARIO
31.618.573	HIDALGO OTAOLAURRUCHI, Hermenegildo	FUNCIONARIO
10.592.483	LLACA GUTIÉRREZ, José Luis	FUNCIONARIO
32.848.037	MIRA GARCÍA, Elvira	LABORAL FIJA
31.609.217	MORA BAYÓN, Germán	FUNCIONARIO
31.178.244	PALMA RUIZ, Francisco	FUNCIONARIO
31.314.011	SUMARIVA GONZÁLEZ, M ^a Dolores	LABORAL FIJA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «El Peñoncillo», Código SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla.

Expte. núm. MO/38/2006.

Visto el expediente MO/00038/2006 de amojonamiento total del monte «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Algámitas, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro del monte «El Peñoncillo», aprobado y reconocido en el expediente de deslinde MO/00001/2004 con fecha de 27 de marzo de 2006.

2. Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 1 de diciembre de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizan por el procedimiento recogido en el art. 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Algámitas y Pruna, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial de Sevilla, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 21 de febrero de 2007.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete de deslinde número cuarenta y tres. En el amojonamiento se han colocado 58 hitos, omitiéndose la colocación de hitos en aquellos piquetes de deslinde que definen la linde del monte sobre líneas naturales (ríos, arroyos, vertientes, etc.) refiriéndose estos puntos con letras sobre la poligonal que define el monte. En el Anexo I se detalla la relación existente entre los piquetes del deslinde y los tipos de hitos, así como sus coordenadas UTM.

Los piquetes de la operación deslinde se colocaron empujando por la parte sur del monte y en el sentido antihorario, para facilitar en su día dicha operación. Para el caso de la operación de amojonamiento se ha optado por seguir la regla común aceptada de comenzar la numeración por el punto más al norte del monte y recorriéndolo en el sentido horario. De esta forma, se colocó el primer mojón en el punto correspondiente al piquete 43 del deslinde aprobado. Este hito número uno se colocó junto a una encina que actúa como soporte de la alambrada, entre el hito número uno y el número dos se colinda con la parcela catastral 159 del polígono 5 a nombre de doña Carmen García Armario, encontrándose el hito número dos en uno de los quiebras de la actual alambrada, junto a un poste de la misma situado a 84 metros de distancia del hito número uno.

A continuación giramos unos noventa grados hacia la izquierda para acercarnos al hito número tres situado junto al camino de tierra a 15 metros del hito número dos, continuamos y giramos hacia el suroeste un ángulo de ciento cincuenta grados tomando la alambrada que encierra a la infraestructura de captación de agua del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan,

para terminar llegando al hito número cuatro, que se encuentra a 27 metros del hito número tres. Avanzamos girando noventa grados a la izquierda y encontramos a 32 metros del hito número cuatro el hito número cinco. Volvemos a girar noventa grados hacia la izquierda, y localizamos a 25 metros del hito número cinco y en el borde derecho, según avanzamos, del camino de tierra anteriormente mencionado el hito número seis.

A partir del hito seis y hasta el hito siete se toma como lindero la base del muro existente en el margen derecha (según el sentido en que avanzamos en el apeo de amojonamiento) de un camino de tierra, situándose el hito número siete en un quiebro de la alambrada situado a 51 metros de hito número seis. Desde el hito número siete, donde tiene inicio la colindancia con la parcela catastral 160 del polígono 5 a nombre de doña Carmen García Armario, hasta el hito número ocho continúa apoyándose la linde en la alambrada existente, localizándose este último a 59 metros del hito número siete.

Continuamos por el alambrado lindando con la parcela catastral 164 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Manuel González Porras. Dicha colindancia comienza entre los hitos número ocho y nueve, finalizando en el hito número doce, encontrándose los mojones en quiebras de la valla existente junto a la alambrada. Siendo la distancia entre ellos las siguientes:

- Del hito número 8 al hito número 9 = 81,8 metros.
- Del hito número 9 al hito número 10 = 38,6 metros.
- Del hito número 10 al hito número 11 = 79,5 metros.
- Del hito número 11 al hito número 12 = 79,2 metros.

Una vez en el hito número doce, localizado próximo a un regajo, en la margen izquierda, empieza la colindancia del monte con la parcela catastral 196 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Juan Montero Martín. A partir del hito número doce haciendo un leve giro hacia la derecha, a una distancia de 21 metros en dirección aguas arriba, en la otra margen del arroyo y situado sobre una roca junto a la alambrada se encuentra el hito número trece. Volvemos a girar levemente hacia la derecha y a una distancia de 32,9 metros junto a la alambrada encontramos el hito número catorce. Nuevamente volvemos a girar pero esta vez hacia la izquierda noventa grados y tras recorrer 73,8 metros encontramos junta a un poste de la alambrada el hito número quince.

Continuamos con el apeo de amojonamiento con el hito número dieciséis situado junto a una señal indicativa que nos muestra la dirección hacia los caminos a Villanueva de San Juan y Algámitas.

Avanzamos hacia el hito número diecisiete situado en el lado interior izquierdo del portal de entrada al monte, según se sale del mismo, y al otro lado del portal encontramos en la esquina opuesta el hito número dieciocho, donde el monte colinda ahora con la parcela catastral 197 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Antonio Linero Sánchez.

Comenzada la colindancia con la anterior parcela en el hito número dieciocho, localizado en una esquina del portal de acceso al camping, continuamos por la alambrada, situada en el margen izquierdo del camino de entrada al camping (en sentido ascendente), dejando el hito número diecinueve junto a la alambrada a una distancia de 33,8 metros del hito número dieciocho. Continuamos por la alambrada y a una distancia de 35,5 metros encontramos el hito número veinte junto a la alambrada. Tras un leve giro a la izquierda y a tan solo 6,4 metros encontramos el hito número veintiuno junto a la alambrada al igual que el anterior.

Seguimos junto a la alambrada, dirección sur, en colindancia con la parcela catastral 199 del polígono 5 del término de Algámitas, a nombre de doña Remedios Linero Sánchez y la parcela catastral 198 del polígono 5, a nombre de don Antonio González Porras, dejando junto a un quiebro de la misma el hito número veintidós situado a 58 metros del hito número

veintidós. Proseguimos dirección sur y a 65,8 metros del hito número veintidós junto a una encina que actúa como poste de la alambrada, se encuentra el hito número veintitrés.

Una vez en el hito número veintitrés giramos hacia la derecha, en dirección al restaurante del camping. La linde continúa apoyándose en la alambrada hasta cruzar el camino de acceso al aparcamiento, localizándose el hito número veinticuatro en el margen derecho del mismo, al pie de un conjunto de rocas y a 47,5 metros del hito número veintitrés. Proseguimos hasta el hito número veinticinco que lo encontramos en una roca de gran tamaño situada junto al poste de una antigua alambrada, entre los dos cuerpos del edificio en el que se encuentra el restaurante y a una distancia de 19,4 metros del hito número veinticuatro.

A partir del hito número veintiséis hasta el hito número veintiocho se linda con la parcela catastral 268 del polígono 5 del término de Algámitas, zona de aparcamientos del Ayuntamiento de Algámitas, en este tramo la linde coincide con un muro de reciente construcción del camping. El hito número veintiséis se encuentra en una de las esquinas de la alambrada que rodea al depósito de combustible localizado junto al restaurante del camping a 23,5 metros del hito veinticinco. Giramos unos noventa grados hacia la izquierda y a 36,6 metros del hito número veintiséis, junto a una encina de medianas dimensiones encontramos el hito número veintisiete. Continuamos en la misma dirección y al cabo de 125 metros, al comienzo de un muro de vieja construcción se encuentra el hito número veintiocho.

Desde el hito veintiocho hasta el hito treinta, se linda con la parcela catastral 222 del polígono 5 del término Municipal de Algámitas, a nombre de don Antonio Verdugo Romo. Todos los hitos se sitúan encima del muro de vieja construcción que separa al monte de dicha parcela catastral. El hito número veintinueve se encuentra a 89 metros del hito número veintiocho tras realizar en este último un leve giro hacia la izquierda para continuar por el muro que marca la linde. Como se indicó anteriormente y al igual que el hito número veintinueve, el hito número treinta se encuentra sobre el muro mencionado a 86,6 metros del hito anterior.

Se produce nuevamente un giro aproximado de noventa grados y la linde comienza a ascender la ladera apoyándose en la alambrada existente que separa al monte de la parcela catastral 228 del polígono 5, a nombre de don Antonio Verdugo Romo y que continúa hasta el hito número treinta y tres. El hito número treinta y uno se encuentra a 74,5 metros, en sentido ascendente, del hito número treinta, junto a la alambrada en un quiebro de la misma. Proseguimos en la misma dirección ascendente y junto a alambrada encontramos el hito número treinta y dos, situado a 105,4 metros del hito número treinta y uno. Continuamos monte arriba y a 113,6 metros del hito número treinta y dos, en la zona de transición existente entre la roca y la zona de arbolado encontramos el hito número treinta y tres.

En el hito número treinta y tres giramos noventa grados hacia la derecha, comenzando la colindancia con la finca catastral 230 del polígono 5 del término municipal de Algámitas, a nombre de Matadero del Sur, S.A. A partir de este último hito (treinta y tres), la linde continúa junto al cortado de piedra, lindero natural en cuyos quiebras localizamos los hitos del treinta y cuatro hasta el treinta y ocho. Siendo la distancia existente entre estos las siguientes:

- Del hito número 33 al hito número 34 = 86,7 metros.
- Del hito número 34 al hito número 35 = 38,8 metros.
- Del hito número 35 al hito número 36 = 36,9 metros.
- Del hito número 36 al hito número 37 = 46,5 metros.
- Del hito número 37 al hito número 38 = 32 metros.

A continuación, seguimos por el cortado de piedra localizando los hitos número treinta y nueve, y número cuarenta

sobre una serie de marcas pintadas sobre rocas. Situado el hito número treinta y nueve a 100,6 metros del hito número treinta y ocho, y el hito número cuarenta a 25 metros del hito número treinta y nueve.

El hito número cuarenta y uno se encuentra en una roca, situada a 34,7 metros del hito número cuarenta. De esta roca, la linde continúa hasta una encina seca localizada sobre un peñasco elevado, junto a la cual se encuentra el hito número cuarenta y dos, la distancia existente con el hito número cuarenta y uno es de 161,9 metros.

A partir del hito número cuarenta y tres que se encuentra a 74,9 metros del hito número cuarenta y dos situado junto a la alabrada, el monte termina de colindar con la finca catastral 230 del polígono 5 del término municipal de Algámitas, a nombre de Matadero del Sur, S.A.

A continuación, la linde continúa siguiendo la alabrada, localizándose el hito número cuarenta y cuatro a 125,7 metros del hito número cuarenta y tres, junto a una encina de medianas dimensiones que actúa como poste de la alabrada.

Continuamos por siguiendo la alabrada a través de matorral bajo hasta llegar al hito número cincuenta, localizándose los hitos del cuarenta y cuatro al cincuenta junto a los quiebros de la alabrada. Siendo la distancia existentes entre los diferentes hitos las siguientes:

Del hito número 43 al hito número 44 = 125,7 metros.
 Del hito número 44 al hito número 45 = 43,7 metros.
 Del hito número 45 al hito número 46 = 111,8 metros.
 Del hito número 46 al hito número 47 = 104,7 metros.
 Del hito número 47 al hito número 48 = 78,9 metros.
 Del hito número 48 al hito número 49 = 107 metros.
 Del hito número 49 al hito número 50 = 14,3 metros.

Giramos unos cuarenta y cinco grados hacia la izquierda introduciéndonos en una pequeña umbría donde a 90,9 metros del hito número cincuenta nos encontramos en una roca, junto a la alabrada, el hito número cincuenta y uno. Más adelante, y en las mismas condiciones que el anterior, es decir, en una roca junta a la alabrada y a 53,7 metros del hito número cincuenta y uno, encontramos el hito número cincuenta y dos. seguimos en la misma dirección hasta llegar al hito número cincuenta y tres, localizado junto a una encina que actúa como poste de la alabrada y que se encuentra a 40 metros del hito número cincuenta y dos.

Continuamos descendiendo hasta el hito número cincuenta y cuatro que se localiza en una encina que sirve como poste de la alabrada (considerada como encina lindera) situada a 81,7 metros del hito número cincuenta y tres, en él termina la colindancia con la parcela catastral 18 del polígono 6 del término municipal de pruna, a nombre de don Miguel Castellero Gallardo.

Se produce un giro de unos noventa grados apoyándose en la alabrada existente que separa al monte de la parcela catastral 138 del polígono 5, olivar en pendiente de don Diego Berlanga Gil. Esta colindancia se encuentra perfectamente definida por la existencia de una terraza en el terreno, correspondiendo la parte superior de la misma al monte y la inferior a la parcela catastral 18 del polígono 6 del término municipal de Pruna. Los hitos del cincuenta y cinco al cincuenta y ocho se encuentran localizados a poca distancia del borde de la terraza junto a la alabrada siendo las distancias existentes entre ellos las siguientes :

Del hito número 54 al hito número 55 = 55,4 metros.
 Del hito número 55 al hito número 56 = 74 metros.
 Del hito número 56 al hito número 57 = 18,3 metros.
 Del hito número 57 al hito número 58 = 97,9 metros.
 Del hito número 58 al hito número 1 = 79,3 metros.

En este punto se da por finalizado las operaciones materiales de amojonamiento del perímetro del monte «El Peñoncillo». Colocándose un total de 6 mojones de primer orden, 38 de segundo orden y 14 caras labradas.

Durante el acto de apeo no se presentaron alegaciones. Extendiéndose de todo lo actuado las correspondientes actas en papel oficial de la Junta de Andalucía, firmadas por los asistentes a las operaciones.

Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Algámitas y Pruna, notificado a los particulares interesados, expuesto en vista y audiencia durante el plazo de diez días, no se presentaron alegaciones.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en los artículos 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; en el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo. Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los hitos, que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas U.T.M. recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los hitos colocados.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento del monte «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Algámitas, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos adjuntos.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

«El Peñoncillo» Expte. MO/00038/2006				
Número del mojón	Orden del mojón	Piquete del deslinde	X	Y
1	1º	43	306708,15	4099934,60
A	-	42	306714,98	4099906,91
B	-	41	306714,95	4099871,30
2	2º	40	306714,09	4099851,28
3	1º	39	306729,08	4099854,43
4	2º	38	306709,59	4099835,64
5	2º	37	306726,96	4099807,87
6	2º	36	306749,87	4099818,51
A	-	35	306769,86	4099781,88
7	2º	34	306773,84	4099773,37
A	-	33	306883,57	4099541,18
B	-	32	306782,99	4099732,20
8	2º	31	306789,20	4099716,40
A	-	30	306807,76	4099690,52
9	2º	29	306834,51	4099648,30
10	2º	28	306846,43	4099611,52
11	2º	27	306883,57	4099541,18
A	-	26	306902,22	4099483,06
12	2º	25	306906,12	4099465,27
13	2º	24-B	306901,57	4099444,43
A	-	24-A	306879,05	4099427,42
14	2º	24	306875,35	4099424,53
A	-	23	306895,85	4099381,98
15	2º	22	306909,76	4099359,33
16	2º	21	306920,73	4099349,59
17	CL	20	306941,74	4099356,05
18	1º	19	306946,43	4099348,19
A	-	18	306940,50	4099340,23
19	2º	17	306919,76	4099328,33
A	-	16	306894,58	4099325,37
20	2º	15	306884,71	4099322,92
21	2º	14	306881,16	4099317,59
22	2º	13	306884,65	4099259,58
A	-	12	306888,46	4099235,91
B	-	11	306887,82	4099208,96
23	2º	10	306889,39	4099194,16
24	2º	9	306846,43	4099173,97
25	CL	8-A	306829,73	4099164,13
26	2º	8	306812,18	4099148,42
27	2º	7	306824,03	4099113,78
28	2º	6-A	306864,22	4098995,30
A	-	6	306865,84	4098991,15
B	-	5	306916,49	4098953,85
29	2º	4	306936,03	4098944,05

Número del mojón	Orden del mojón	Piquete del deslinde	X	Y
A	-	3	306964,03	4098918,94
B	-	2	306985,26	4098899,92
30	1º	1	306998,25	4098884,04
A	-	86	306973,15	4098866,63
31	2º	85	306943,71	4098834,01
A	-	84	306904,42	4098802,51
32	2º	83	306859,09	4098771,28
A	-	82	306835,19	4098751,31
B	-	81	306817,44	4098737,68
C	-	80	306801,50	4098727,41
33	1º	79	306766,92	4098705,13
A	-	78-G	306749,00	4098730,20
B	-	78-F	306734,84	4098753,69
34	CL	78-E	306718,15	4098776,75
35	CL	78-D	306687,14	4098800,09
36	CL	78-C	306650,25	4098799,46
A	-	78-B	306641,87	4098819,16
37	CL	78-A	306630,52	4098841,61
38	CL	78	306602,46	4098857,33
A	-	77-B	306593,31	4098886,01
B	-	77-A	306588,99	4098888,66
C	-	77	306585,95	4098890,26
D	-	76-C	306571,41	4098909,11
39	CL	76-B	306547,09	4098938,52
40	CL	76-A	306525,42	4098951,26
41	CL	76	306490,80	4098953,41
42	CL	75	306394,39	4099083,50
43	CL	74	306405,12	4099157,63
A	-	73	306405,68	4099172,50
B	-	72	306405,94	4099185,21
C	-	71	306411,75	4099211,04
D	-	70	306412,95	4099241,44
E	-	69	306415,55	4099258,95
44	2º	68	306420,01	4099282,03
45	2º	67-A	306438,33	4099321,73
A	-	67	306461,68	4099373,45
46	2º	66	306481,85	4099424,74
A	-	65	306505,61	4099481,45
47	2º	64	306523,82	4099520,71
A	-	63	306528,15	4099550,55
48	2º	62	306531,00	4099599,23
A	-	61	306536,87	4099662,20
49	2º	60	306536,21	4099706,04
50	2º	59	306533,05	4099719,98
A	-	58-C	306519,67	4099736,33
B	-	58-B	306500,04	4099756,69
C	-	58-A	306491,56	4099762,74
51	CL	58	306468,87	4099784,02
A	-	57	306440,01	4099814,17
52	CL	56	306431,20	4099822,33
A	-	55	306405,30	4099835,81
53	2º	54	306396,38	4099841,94
A	-	53	306393,15	4099902,18
54	1º	52	306390,56	4099923,43
A	-	51	306413,79	4099931,25
55	2º	50	306443,19	4099940,71
56	2º	49	306516,47	4099951,07
57	2º	48	306533,37	4099958,27
A	-	47	306602,73	4099946,24
58	2º	46	306629,45	4099939,59
A	-	45	306653,10	4099941,64
B	-	44	306677,64	4099936,62